



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 141 - 2018- CO-UNJ** **Jaén, 08 de Marzo de 2018**

**VISTO:** La Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2018; Oficio N° 025-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de febrero de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Asimismo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario establece que "la Universidad Nacional de Jaén promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2018, la Coordinadora de la Secretaria Xeral de la Universidad de Vigo - España, remite a nuestra Casa Superior de Estudios, dos ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Vigo - España,

Mediante Oficio N° 025-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2018, el Director de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el convenio entre la Universidad Nacional de Jaén y Universidad de Vigo - España, para su aprobación;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 141 - 2018- CO-UNJ** **Jaén, 08 de Marzo de 2018**

En Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Vigo - España, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (03) años.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Vigo - España, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (03) años, y en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y consta de dos (02) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



*[Signature]*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*[Signature]*  
Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



UNIVERSIDADE  
DE VIGO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO - ESPAÑA

La Universidad de Vigo - España, representada por su Rector Dr. D. Salustiano Mato de la Iglesia y la Universidad Nacional de Jaén - Perú, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Edwin Guido Boza Condorena.

### EXPONEN:

Qué; ambas instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza y la investigación.

Consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo. A tal efecto, las dos instituciones.

### ACUERDAN:

**PRIMERO.** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERO.** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas, proyectos centrales, multidisciplinarios entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto éste fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

**CUARTO.** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realiza según normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**QUINTO.-** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



UNIVERSIDADE  
DE VIGO

- c) Intercambio de información en las diferentes líneas de investigación de ambas universidades.
- d) Estudios de investigación
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y otra actividad idónea, para lograr los objetivos del presente convenio.

**SEXTO.** El presente convenio entrara en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra, de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán con tres ejemplares con idéntico texto. Y regirá por un plazo de **TRES (03) AÑOS**, renovable automáticamente por un periodo similar a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de finalización del mismo.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, a los 26 días del mes de diciembre del 2,017.



*[Handwritten signature]*

**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**  
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Universidad Nacional de Jaén



Por Delegación R.R. del 29/06/2017  
EL VICERRECTOR DE EXTESIÓN  
UNIVERSITARIA Y RELACIONES  
INTERNACIONALES

*[Handwritten signature]*  
D. MANUEL J. FERNANDEZ IGLESIAS

**DR. D. SALUSTIANO MATO DE LA IGLESIA**  
RECTOR  
Universidad de Vigo- España